

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 91

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 66, SERIE 1994-95, LA CUAL REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL JOSE PEPITO BONANO Y DONNA TERRY, CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL YOLANDA GUERRERO, CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE Y PARQUE DE LOS NIÑOS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Luego de haber sido aprobada la Ordenanza Núm. 66, Serie 1994-95, la cual reglamenta la administración y uso del Estadio Municipal José Pepito Bonano y Donna Terry, Centro Recreativo y Cultural Yolanda Guerrero, Centro Recreacional del Caribe y Parque de los Niños, se hace necesario enmendar una de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace necesaria la enmienda que más adelante se menciona, la cual redundará en mayores beneficios para la ciudadanía de este Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 1996.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3.2, "Pólizas de Seguro", para que lea de la siguiente manera:

a) "El arrendatario será responsable de pagarle al Municipio por cualquier daño ocasionado a las facilidades municipales durante la vigencia del contrato de arrendamiento, y relevará al Municipio y defenderá al mismo contra cualquier reclamación de cualquier entidad o persona, por daños a las personas o a la propiedad, ocasionados por o relacionados por el uso del local de arrendamiento."

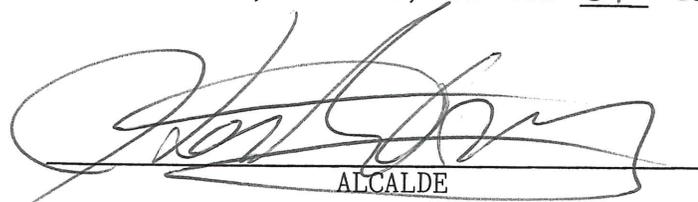
b) "El Municipio se reserva el derecho de exigir un seguro de responsabilidad civil para cubrir daños corporales y para responder por daños a la propiedad".

Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de marzo de 1996.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

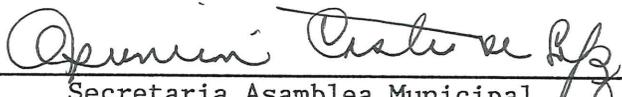
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de marzo de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal